



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° VIII**

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 0062– 2026–SUNARP/ZRN°VIII/UA**

Huancayo, 07 de abril de 2026.

**VISTOS;**

Correo Institucional del jefe de la Unidad Registral de fecha 06.04.2026.  
Correo Institucional del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 06.04.2026.  
Informe N° 249-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.

Que, el jefe de la Unidad Registral, mediante correo institucional de fecha 06 de abril de 2026, solicita emitir acto resolutivo para el encargo de funciones de asistente registral I de la plaza PAP N° 042 y CAP N° 968 de la Oficina Registral de Huancayo del 6 de abril hasta el 30 de noviembre de 2026, a favor de la asistente registral **Alfreda Feliciano Barzola Adauto** en reemplazo del servidor Juan Carlos Artica Dueñas, a razón que dicho servidor se encuentra con encargo de Registrador Público en la plaza CAP N° 957.

Al respecto, el artículo 74 del novísimo Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp establece: “El encargo, es la acción administrativa mediante la cual se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un servidor del Decreto Legislativo N° 728. El servidor, sólo en el caso de encargo de puesto, debe cumplir con los requisitos y perfil de la plaza, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad”.

En esa misma línea, el artículo 75.1 dispone que: “El encargo es de naturaleza temporal, excepcional, y se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio que brindan los órganos y/o unidades orgánicas de la Sunarp”. Asimismo, el artículo 75.2 señala que: “El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente”.

Asimismo, el artículo 76 respecto al Encargo de Funciones establece lo siguiente: “El encargo de funciones es la acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o encargo”.

Finalmente, el artículo 79, numeral 79.1 respecto al pago de diferencial remunerativo señala que: El pago de diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

Que, en el marco de las normas legales antes señaladas, el Encargo de Funciones solicitada por el jefe de la Unidad Registral resulta jurídicamente viable, por cuanto, la plaza PAP N° 042 y CAP N° 968 de la Oficina Registral de Huancayo se encuentra vacante, a razón que su titular de la referida plaza se encuentra encargado como Registrador Público, específicamente en la plaza CAP N° 957.

Asimismo, el Encargo de Funciones solicitada por el jefe de la Unidad Registral resulta legalmente viable, habida cuenta que, existe disponibilidad presupuestal para garantizar la remuneración, pago diferencial y demás beneficios laborales que corresponde, conforme se desprende de la información emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante correo institucional de fecha 06 de abril de 2026,

Por otro lado, el Especialista en Personal, mediante correo institucional de fecha 06 de abril de 2026, ha informado que la plaza PAP N° 042 y CAP N° 968 de Asistente Registral I de la Oficina Registral de Huancayo cuenta con el AIRHPS N° 00016. Ahora en cuanto al cumplimiento del perfil de la plaza, debe precisarse que, cuando se trata de Encargo de Funciones de cargos de confianza u otros que no tengan dicha condición, como en el presente caso (Asistente Registral) es posible que no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisito del cargo estructural originario, de conformidad con el artículo 75 numeral 75.6 del nuevo Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp; siendo ello así, corresponde continuar con los trámites respectivos, más aún si lo vertido encuentra coherencia con la información señalada por el Especialista en Personal.

Que, mediante Informe N° 249-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en el sentido que procede formalizar, mediante acto resolutivo, el encargo de funciones de asistente registral I de la plaza PAP N° 042 y CAP N° 968 de la Oficina Registral de Huancayo, con eficacia anticipada desde el 6 de abril hasta el 30 de noviembre de 2026, a favor de la servidora **Alfreda Feliciano Barzola Aduato** en reemplazo del servidor Juan Carlos Artica Dueñas, a razón que dicho servidor se encuentra con encargo de Registrador Público en la plaza CAP N° 957.

Contando con los vistos de la Unidad Registral, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones previstas y de conformidad a lo señalado con el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** el encargo de funciones de Asistente Registral I de la plaza PAP N° 042, CAP N° 968 y AIRHPS N° 00016, de la Oficina Registral de Huancayo, con eficacia anticipada, del 6 de abril hasta el 30 de noviembre de 2026, a favor de la servidora **Alfreda Feliciano Barzola Aduato** en reemplazo del servidor Juan Carlos Artica Dueñas, a razón que dicho servidor se encuentra con encargo de Registrador Público en la plaza CAP N° 957.

**Artículo 2.- DISPONER**, que el área de Personal cumpla con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 051-2026-SUNARP/GG a fin de efectuar el pago diferencial remunerativo por el encargo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a los órganos pertinentes

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional**

**Firmado digitalmente  
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
ZONA REGISTRAL N° VIII  
SUNARP**